

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

MARTÍNEZ SISTACH LL. *Las asociaciones de fieles*, 4ª ed., revisada y ampliada, Facultad de Teología de Barcelona, 2000, 195 pp.

En la sociedad civil cobra cada día mayor importancia el fenómeno del asociacionismo como principal factor de ese tejido social que la constituye. En la Iglesia, considerada como Pueblo de Dios, como sociedad de fieles, ha tenido siempre importancia ese deseo y necesidad del hombre para asociarse, ahora con fines religiosos. Pero en nuestros días cobra todavía mayor importancia este fenómeno asociativo intramuros eclesiales.

Por eso es tan oportuna esta cuarta edición de “Las asociaciones de fieles”, del canonista y arzobispo de Tarragona, Lluís Martínez Sistach. La obra consta de ocho capítulos que analizan sucesivamente: el derecho de asociación de los fieles, noción y clases de asociaciones de fieles, los estatutos de las asociaciones de fieles, las asociaciones públicas de fieles, las asociaciones privadas de fieles, nuevos movimientos eclesiales y criterios de identidad de las asociaciones de fieles.

En el preámbulo nos confiesa el autor que la finalidad de la obra es didáctica y práctica en orden a ayudar a los responsables de las asociaciones de fieles en la creación y dirección de las mismas. Y es finalidad que logra sobradamente pues no se limita a recoger ordenadamente los cánones del Código de 1983 en la materia y su comentario, sino las orientaciones de la Conferencia Episcopal Española, cuya Junta de Asuntos Jurídicos preside el autor, y aún sugiere soluciones para los problemas que no han sido abordadas expresamente por la Jerarquía.

También se dirige el autor a especialistas en Derecho canónico, y efectivamente trae esta obra un elenco exhaustivo de todos los problemas que pueden darse en la materia, y para los que apunta la oportuna solución.

El fundamento del derecho de asociación de los fieles lo encuentra en la sociabilidad antropológica de los fieles y en la sociabilidad cristiana de los mismos. A propósito de la naturaleza del derecho de asociación de los fieles nos describe el proceso que experimentó el esquema conciliar hasta llegar al texto del Código de 1983: se supera el término “libertad” para hablar de “derecho”, y en vez de “organizar”, habla de “fundar” y “dirigir”, no ya de “organizar” (cf. c. 215). De la lectura del libro deduzco que el autor considera –con acierto– este derecho como “fundamental”, que es una de las cuestiones discutidas. Es original la descripción que nos hace de los “criterios de eclesiasticidad” para que los promotores de iniciativas asociativas orienten debidamente su trabajo.

En el capítulo II, después de exponer la sistemática del Código acerca de las

asociaciones de fieles y su concepto, realiza una exhaustiva clasificación de las mismas atendiendo a diversas razones: los miembros, la intervención de la autoridad eclesiástica, el ámbito territorial.

A propósito de los estatutos de tales asociaciones de fieles describe con detalle muy orientador todos y cada uno de los elementos que deben integrarlos.

Sabemos que una de las innovaciones más alabadas y adecuadas del Código de 1983 fue la distinción entre personas y asociaciones públicas y privadas. Por ello resulta muy útil el dedicar en este libro un capítulo independiente para las asociaciones públicas de fieles y otro para las asociaciones privadas de fieles. Uno de los criterios diferenciadores entre una y otra clase de asociaciones es el “actuar en nombre de la Iglesia”, pero esta expresión, nos dice el autor es de difícil interpretación, o “al menos impropia”, por lo que dedica algún espacio a su esclarecimiento. A propósito de la “autoridad competente” encuentra el autor una laguna de ley en relación a la autoridad a que corresponde erigir asociaciones de fieles que por su misma constitución abarquen solamente algunas diócesis de una nación: remito al lector a las páginas 68-69. Exhaustiva la enumeración de facultades de vigilancia y régimen por parte de los obispos sobre estas asociaciones públicas. A propósito de los miembros de tales asociaciones realiza un completo estudio de los excluidos por razón de “rechazo de la fe católica”, de “apartarse de la comunión eclesiástica” o “incurrir en excomunión impuesta o declarada” (c. 316).

En el capítulo V, relativo a las asociaciones privadas de fieles resultan muy esclarecedores los criterios relativos a las finalidades y reconocimiento eclesial de las mismas. Respecto a la vigilancia y régimen por parte de la autoridad eclesiástica lo extiende a todas las asociaciones privadas, “tengan o no personalidad jurídica”, apartándose de la opinión de quienes reducen tales facultades sólo a las que tienen personalidad jurídica.

Particularmente interesante e importante es todo lo relativo a la administración de bienes de las asociaciones públicas o privadas. Ante la cuestión planteada de si las normas relativas a la enajenación de bienes de las personas jurídicas (cc. 1291-1294) son de aplicación a las personas jurídicas privadas, el autor se pronuncia, con todo acierto a mi juicio, por una contestación negativa.

Respecto a los “nuevos movimientos eclesiales” (capítulo VI) estima nuestro autor que les es de aplicación y basta con la normativa vigente sobre asociaciones del Código de 1983, apta para regular, dice, esta riqueza asociativa que suscita el Espíritu Santo en el Pueblo de Dios. Recoge la clasificación de BEYER: 1) laicales: integradas por laicos solamente, intentan vivir la vocación laical intensamente; 2) Espirituales: intentan promover la vida interior en la línea de las Terceras Órdenes; 3) Eclesiales: integradas por las diversas clases de fieles, intentan vivir más plenamente la vida de la Iglesia, bajo el carisma de la comunión. En general este tipo de asociaciones o movimientos eclesiales no desean asumir la forma de los institutos de vida consagrada ni las de las sociedades de vida apostólica, afirma el

autor, y estima que su personalidad debiera ser pública, en contra de otras opiniones favorables a una personalidad privada, y se fundamenta para ello en la radicalidad del compromiso de este tipo de asociaciones.

Dedica el capítulo séptimo al “reconocimiento civil de las asociaciones de fieles” aplicando el Acuerdo de 1979. El problema de la determinación de si son fines religiosos los promovidos por entidades culturales, benéficas u hospitalarias lo resuelve en sentido afirmativo y le trae el texto de la Instrucción sobre inscripción de asociaciones y fundaciones de la Iglesia católica en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, dictada por la Conferencia Episcopal Española, que cuenta con la expresa conformidad del Ministerio de Justicia.

Bajo el epígrafe de “Criterios de identidad de las asociaciones de fieles”, plantea la cuestión de la preferencia por crear asociaciones canónicas privadas con o sin personalidad jurídica canónica, o por el contrario constituir asociaciones civiles de fieles con fines de caridad o apostolado, inclinándose por la primera solución, entre otras razones porque la opción de constituir asociaciones civiles empobrecería a la Iglesia, y porque el reconocimiento civil de las asociaciones canónicas privadas no presenta dificultad alguna. El doble reconocimiento canónico y civil de una misma asociación de fieles puede ser apto para obtener subvenciones económicas de la Administración, pero puede crear sus contradicciones: depender de dos estatutos que no podrán ser plenamente idénticos, y depender de dos autoridades distintas.

Termina la obra con una modelación de Estatutos de asociación, pública o privada, y de trámites posteriores, así como de una relación de los cánones del Código de Derecho Canónico sobre asociaciones de fieles.

Muy bien sistematizada toda la materia, su lenguaje es claro y de fácil lectura, lo que no le impide abordar todos los problemas prácticos y teóricos que el asociacionismo puede plantear en la Iglesia, resultando al final una obra no sólo útil para los fieles que intenten crear u organizar algún tipo de estas asociaciones, sino que proporciona al especialista de Derecho canónico un índice de todas las cuestiones doctrinales que hoy se plantean en torno a esta figura jurídica canónica renovada a partir del Código de 1983, siguiendo las orientaciones del Concilio Vaticano II. Su lectura, por todo esto, es sumamente recomendable.

Antonio Martínez Blanco

Catedrático Emérito de Derecho Eclesiástico del Estado

ANTONIO MARTINEZ BLANCO Y LOURDES BABÉ NUÑEZ, *Legislación canónica general y matrimonial, 2000*, Madrid, Ed. Tecnos, 401 p. ISBN: 84-309-3590-8.

Cada vez más, el método de enseñanza en nuestras facultades arrastra al profesorado a poner en manos de los alumnos las fuentes del derecho, para que puedan disponer con facilidad los textos legales. Por ello cada poco tiempo me van llegando nuevas compilaciones legislativas, hechas en pequeños volúmenes, para que pesen poco, pero donde se puede encontrar condensado, pues se ponen solo los artículos o cánones imprescindibles, el material que se va a utilizar en clase. Tienen el inconveniente de que los alumnos no ven los boletines originales donde se publican las normas, pero la ventaja de que en un libro de bolsillo, pueden disponer, en la misma clase, de los textos legales necesarios.

Esta simplificación tiene una más fácil justificación en la materia del Derecho canónico, cuyos textos legales se publican en boletines que no suelen ser muy accesibles a nuestros alumnos, y muchas veces escritos en latín. Los autores de esta obra, con buen criterio, nos proporcionan una selección de la legislación canónica. Dividen la obra en dos partes: una primera en la que exponen la legislación canónica general, y una segunda en la que recolectan el derecho matrimonial. Ambas partes comprenden normas generales de la Iglesia, y la regulación que se ha dado por la Conferencia Episcopal Española para su aplicación en España.

En cuanto a la parte general de Derecho canónico, proceden haciendo una amplia selección de cánones: del libro primero de las normas generales; del libro segundo del Pueblo de Dios; del libro tercero de la función de enseñar; del libro cuarto de la función de santificar que tiene la Iglesia, de donde se saca el matrimonio para dedicarle la segunda parte; del libro quinto de los bienes de la Iglesia; del libro sexto del derecho penal eclesiástico; y del libro séptimo del proceso. La selección de cánones, que se hace en esta primera aparte, permite al jurista civil disponer de suficiente información para poder actuar en todos los temas que pueden afectar al ejercicio de su profesión. A lo que se añade la legislación particular, que para la aplicación del código ha promulgado la Conferencia Episcopal. Asimismo, se recoge la normativa Constitucional y Administrativa que se ha dictado fuera del Código, y que le resulta imprescindible conocer al estudiante y al jurista que trata esta materia.

La segunda parte, dedicada al matrimonio, es un tema más cercano al abogado que trabaja en los tribunales eclesiásticos, y más accesible al alumno que pretende abrirse paso en estas causas. Se ha hecho una selección acomodada a las exigencias del estudiante de nuestras universidades, al objeto de darle una formación específica, para atender a las causas que hay que tratar ante los tribunales eclesiásticos.

Los autores han separado, con acierto a mi juicio, los cánones sobre el proceso canónico en general, incluidos en la primera parte, respecto de los cánones sobre los

procesos especiales matrimoniales, que se incluyen en la segunda parte, siguiendo el orden del Código de Derecho canónico. En todo caso prevalecen los cánones del Derecho matrimonial sustantivo, ante el propósito de recoger un minimum de aquellos completado con la referencia a las normas especiales procesales canónicas que vagan fuera del Código y es difícil su localización, tanto para los profesionales como para los alumnos.

Para una y otra clase de lectores considero la obra sumamente útil y práctica, como instrumento de trabajo y que viene a llenar un vacío respecto de la bibliografía existente, sobre todo por recoger las normas especiales tanto del Derecho canónico en general como del Derecho canónico matrimonial.

También en esta materia se pone la normativa particular para España, que por las peculiaridades de nuestro Derecho Eclesiástico del Estado se exige tener en cuenta, esto es, toda la legislación que la Conferencia Episcopal Española ha dictado, para acomodar la normativa general de la Iglesia a la legislación española.

El contenido y estructura de esta compilación legislativa responde a una determinada concepción de la asignatura. Ya sabemos que en las diversas Universidades la programación es muy distinta, mientras en unas prevalece la explicación del Derecho Eclesiástico del Estado, con algún olvido del Derecho canónico, en otras se consigue lograr un equilibrio entre ambas disciplinas, y que proporcionan una más amplia formación al alumno. No se puede poner en duda que la tradición y características del Derecho canónico, proporcionan unos ámbitos de investigación y estudio que no deberíamos ir dejando de lado, por la moda de conseguir el triunfo inmediato. Por lo que debo agradecer a los autores que nos hayan facilitado una recopilación de textos canónicos, para animarnos al estudio de un derecho de tanta tradición, como es el Derecho canónico.

Juan Goti Ordeñana

Catedrático de Derecho Eclesiástico Universidad de Valladolid

PUBLICACIONES (Reseña de libros y Revista de revistas)

ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

José Antonio LÓPEZ PELLICER

“La actualidad extemporánea de la administración en el procedimiento sancionador”, *Revista Española de Derecho Administrativo*, Nº. 105, 2000.

El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI. Homenaje al Profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo, (Tomo II) Tirant lo Blanch, ISBN 84-8442-097-3.

“El futuro de los Servicios Públicos. El servicio público y la habilitación de actividades prestacionales de interés general a particulares”.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, El Consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados, ISBN 84-7052-299-X.

“Disposiciones y actos administrativos”.

“Eficacia y ejecución de los actos administrativos”.

“Sobre el nuevo régimen de valoraciones de suelo”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, Nº. 177, 2000.

Antonio MARTÍNEZ MARÍN

El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI. Homenaje al Profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo, (Tomo I) Tirant lo Blanch, ISBN 84-8442-096-5.

“La multiplicidad de Administraciones Públicas. Las Administraciones locales. Materiales críticos para una nueva regulación de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional”.

Santiago M. ÁLVAREZ CARREÑO

El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI. Homenaje al Profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo, (Tomo II) Tirant lo Blanch, ISBN 84-8442-097-3.

“Derecho Administrativo económico. La inesperada funcionalidad de un derecho constitucional: el derecho de petición de la primera enmienda estadounidense y la defensa de la libre competencia”.

Manuel FERNÁNDEZ SALMERÓN

El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI. Homenaje al Profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo, (Tomo II) Tirant lo Blanch, ISBN 84-8442-097-3.

“La actuación Administrativa. La «Conferenza di servizi» en la reforma «bassanini»: un intento de modernización de las Administraciones Públicas Italianas”.

“Naturaleza y efectos de las sentencias de anulación recaídas en procesos contra normas: la invalidez en el sistema normativo y su actuación jurisdiccional”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Nº. 59, 2000.

“Riforma del procedimiento amministrativo in Spagna: la Legge 4/1999, del 13 gennaio, di modifica della Legge 30/1992, del 26 de novembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, *Revista Internet di diritto pubblico*, Nº. 4, 2000.

Julián VALERO TORRIJOS

El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI. Homenaje al Profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo, (Tomo III) Tirant lo Blanch, ISBN 84-8442-098-1

“Derecho Administrativo económico. Telecomunicaciones. Administración Pública, ciudadanos y nuevas tecnologías”.

“La relaciones con la Administración Pública mediante sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos”, *Revista electrónica de Derecho e Informática*, Nº. 24, 2000.

ÁREA DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Mercedes NAVARRO EGEA

El nuevo impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: esquemas, casos prácticos y doctrina de la D.G.T. para los ejercicios 1999 y 2000, Aranzadi, 2000 (con G. DE LA PEÑA VELASCO).

“Tratamiento fiscal de las indemnizaciones por despido colectivo. Comentario a la STSJ Cataluña, 11 mayo 2000 (AS 2000, 2460)”, *Aranzadi social*, nº 12-oct. 2000 (En prensa).

Gaspar DE LA PEÑA VELASCO

Código tributario, Aranzadi, 2000 (con G. CASADO OLLERO, R. FALCÓN Y TELLA Y E. SIMÓN ACOSTA).

Comentarios a la ley del impuesto sobre sociedades: Régimen general, Marcial Pons, 2000 (con C. CHECA GONZÁLEZ, F. CLAVIJO FERNÁNDEZ, R. FALCÓN Y TELLA Y E. SIMÓN ACOSTA).

El nuevo impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: esquemas, casos prácticos y doctrina de la D.G.T. para los ejercicios 1999 y 2000, Aranzadi, 2000 (con M. NAVARRO EGEA).

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Javier CARRASCOSA GONZÁLEZ

Derecho internacional privado, vol. I, Editorial Comares, 2ª ed., Granada, 2000 (con A.L. CALVO CARAVACA).

“Comentario a los arts. 8 a 12 Cc.” en *Jurisprudencia civil comentada. Código Civil*, (Dir. M.Pasquau Liaño), Ed. Comares, Granada, 2000, pp. 84-400.

“Comentario a los arts.14 a 16 Cc.” en *Jurisprudencia civil comentada. Código Civil*, (Dir. M.Pasquau Liaño), Ed. Comares, Granada, 2000, pp. 402-420.

“Comentario a los arts.17 a 26 Cc.” en *Jurisprudencia civil comentada. Código Civil*, (Dir. M.Pasquau Liaño), Ed. Comares, Granada, 2000, pp. 423-492.

“Comentario a los arts.49 *in fine* y 50 Cc.” en *Jurisprudencia civil comentada. Código Civil*, (Dir. M.Pasquau Liaño), Ed. Comares, Granada, 2000, pp. 526-549.

“Comentario al art.107 Cc.” en *Jurisprudencia civil comentada. Código Civil*, (Dir. M.Pasquau Liaño), Ed. Comares, Granada, 2000, pp. 611-629.

“Comentario a los arts.725, 728 y 732 a 736 Cc.” en *Jurisprudencia civil comentada. Código Civil*, (Dir. M.Pasquau Liaño), Ed. Comares, Granada, 2000, pp. 1365-1377.

“Mercado Único Europeo y libertades comunitarias”, en A.L. CALVO CARAVACA/P. BLANCO-MORALES LIMONES (Eds.), *Derecho europeo de la competencia*, Madrid, Editorial Colex, 2000, pp. 9-146 (con A.L. CALVO CARAVACA).

“El Derecho europeo de la competencia: Objeto, fuentes y sistemática”, en A.L. CALVO CARAVACA / P. BLANCO-MORALES LIMONES (Eds.), *Derecho europeo de la competencia, Madrid*, Madrid, Editorial Colex, 2000, pp. 147-282 (con A.L. CALVO CARAVACA).

Matrimonio y elección de Ley (estudio de Derecho internacional privado), Ed. Comares, Granada, 2000.

“Divorcios extranjeros sin intervención judicial. Práctica del Tribunal Supremo”, en A.-L. CALVO CARAVACA / J.L. IRIARTE ÁNGEL (Eds.), *Estatuto personal y multiculturalidad de la familia*, Madrid, Editorial Colex, 2000, pp. 39-66.

“Algunas cuestiones sobre la libre prestación de servicios en el Mercado único europeo”, *Noticias de la Unión Europea*, julio 2000, núm.186, pp. 87-101 (con A.L. CALVO CARAVACA).

“Crisis matrimoniales”, en A.-L. CALVO CARAVACA Y OTROS, *Derecho Internacional Privado*, vol. II, 2ª ed., Granada, Editorial Comares, 2000, pp. 91-122 (con A.L. CALVO CARAVACA).

“Aplicación del Derecho extranjero en España y la nueva Ley de enjuiciamiento civil”, *Tribunales de Justicia*, noviembre 2000 (con A.L. CALVO CARAVACA).

M^a. Ángeles SÁNCHEZ JIMÉNEZ

“La cesión de créditos” en A.-L. CALVO CARAVACA Y OTROS, *Derecho Internacional*

Privado, vol. II, 2ª ed., Granada, Editorial Comares, 2000, pp. 364-371.

“La representación voluntaria” en A.-L. CALVO CARAVACA Y OTROS, *Derecho Internacional Privado*, vol. II, 2ª ed., Granada, Editorial Comares, 2000, pp. 371-374.

“La representación legal” en A.-L. CALVO CARAVACA Y OTROS, *Derecho Internacional Privado*, vol. II, 2ª ed., Granada, Editorial Comares, 2000, pp. 374.

AREA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Cesáreo GUTIÉRREZ ESPADA

“Luces y sombras del Tribunal Penal Internacional (Roma 1998)”, *Carthaginensia (Revista de estudios e investigación del Instituto Teológico de Murcia OFM, Universidad de Murcia)*, vol. XVI, nº 29 (enero-junio 2000), pp. 83-137.

“Los condicionamientos políticos y limitadas competencias del Tribunal Penal Internacional”, *Revista Española de Derecho Militar*, número monográfico en prensa (salida: diciembre 2000).

“El papel de las “regiones” en la Unión Europea y respecto de su ordenamiento jurídico”, *Noticias de la Unión Europea*, número especial sobre el Tratado de Amsterdam, coordinado por C. Gutiérrez Espada, nº 186, julio 2000, pp. 37-52.

“Desventuras contemporáneas de la libertad de pesca en alta mar”. *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia, vol. 17 (1999), en prensa (salida: diciembre 2000).

Uso de la fuerza, intervención humanitaria y libre determinación (la “guerra de Kosovo”), *La protección internacional de los derechos humanos*, edición de Antonio Blanc Altemir, Tecnos, Madrid, 2000, pp. 191-219 (también en *Anuario de Derecho Internacional*, Pamplona (Universidad de Navarra), vol. XVI (2000) (en prensa; publicación en diciembre 2000).

Esperanza ORIHUELA CALATAYUD

“Derecho Internacional Humanitario”, en A. MONTES DEL CASTILLO (Ed.), *Universidad y cooperación al desarrollo: nuevas perspectivas para la docencia, la investigación y la intervención social*. Universidad de Murcia, 2000, (con R. RIQUELME CORTADO).

“Aplicación del Derecho Internacional Humanitario por las jurisdicciones nacionales”, *Colección Escuela Diplomática: Creación de una jurisdicción penal internacional*, F. Javier Quel López (ed.), nº 4, 2000, pp. 237-264.

Rosa RIQUELME CORTADO

La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU. El incremento de sus miembros y su más adecuada representación equitativa. Dykinson, 2000.

“Derecho internacional humanitario”, en A. MONTES DEL CASTILLO (Ed.),

Universidad y cooperación al desarrollo: nuevas perspectivas para la docencia, la investigación y la intervención social. Universidad de Murcia, 2000, (con E. ORIHUELA CALATAYUD).

ÁREA DE DERECHO MERCANTIL

Rosalía ALFONSO SÁNCHEZ

La integración cooperativa y sus técnicas de realización: la cooperativa de segundo grado, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000.

“Aspectos básicos de la nueva regulación de la sociedad cooperativa (Ley 27/1999, de 16 de julio), en *Cuadernos de Derecho y Comercio*, nº 31, abril de 2000, pp. 161-199.

Francisco J. ALONSO ESPINOSA

“Fusión y escisión de sociedades”, en *Anales del Derecho de la Universidad de Murcia*, nº 17, 1999, pp. 9-26.

Fernando DE LA VEGA GARCÍA

“Aspectos mercantiles de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, en *Revista La Ley*, nº 5103 (lunes, 24 de julio de 2000), pp. 1-10.

“La actividad comercial minorista ante la Ley 16/1989, de Defensa de la competencia”, en *Anales del Derecho de la Universidad de Murcia*, nº 17, 1999, pp. 307-327.

Mercedes SÁNCHEZ RUIZ

Conflictos de intereses entre socios en sociedades de capital. Artículo 52 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, Aranzadi, Elcano, 2000.

ÁREA DE DERECHO PROCESAL

Gemma GARCÍA-ROSTÁN CALVÍN

“Apelación y segunda instancia en el Proyecto de LEC”, *Comentarios sobre el Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil* (coord. FONT SERRA) ed. Marcial Pons, Madrid, Barcelona, 1999, pp. 143-160.

“Tercería de dominio interpuesta por el cónyuge no deudor solicitando que se sustituyan en el embargo los bienes comunes por la parte que ostenta el deudor en la sociedad de gananciales (comentario a la STS de 30 de diciembre de 1999)”, *Tribunales de Justicia*, nº 7, julio de 2000, pp. 877-881.

Con SIGÜENZA LÓPEZ, J., “Prisión provisional: requisitos para que la medida se acomode a las exigencias constitucionales. Inconstitucionalidad de los arts. 503 y 504 de la LECr (comentario a la STC 47/2000, de 17 de febrero)”, *Tribunales de Justicia* (en prensa).

Julio SIGÜENZA LÓPEZ

- “La congruencia de las sentencias y la petición de que se declare la situación de invalidez permanente total. Comentario a la STSJ Murcia 10 noviembre 1999 (AS 1999, 3752)”, en *Aranzadi Social*, núm. 18, enero de 2000, págs. 40-43.
- “Solicitud de extradición basada en sentencia dictada en rebeldía. Correcta interpretación de la garantía prevista en el artículo 2 de la Ley de Extradición Pasiva. Comentario a la STC 147/1999, de 4 de agosto”, en *Tribunales de Justicia*, núm. 6, junio de 2000, págs. 751-758.
- “Regulación de las cuestiones de competencia en la LPL. Incidencia de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en esta materia. Comentario a la STSJ Islas Baleares 18 enero 2000 (AS 2000, 1044)”, en *Aranzadi Social*, núm. 6, junio de 2000, págs. 35-39.
- “El control de la competencia territorial en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, en *Pleitos y Tribunales, Boletín del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia*, núm. 19, julio de 2000, págs. 9-11.
- “La determinación de la propiedad de bienes administrativamente embargados no puede constituir una cuestión prejudicial. Comentario a la STS (3ª) de 25 de septiembre de 1999”, en *Tribunales de Justicia*, núm. 7, julio de 2000, págs. 851-856.
- “La coordinación entre despido disciplinario y rescisión indemnizada del contrato solicitada por el trabajador. Comentario a la STSJ Extremadura 22 marzo 2000 (AS 2000, 1700)”, en *Aranzadi Social*, núm. 9, septiembre de 2000, págs. 31-34.
- “Prisión provisional: requisitos para que la medida se acomode a las exigencias constitucionales. Inconstitucionalidad de los arts. 503 y 504 de la LECrim. Comentario a la STC 47/2000, de 17 de febrero” (con Gemma García-Rostán Calvín), pendiente de publicación en la revista *Tribunales de Justicia*.

ÁREA DE HISTORIA DEL DERECHO

Enrique GACTO FERNÁNDEZ

Prólogo al libro *Los familiares de la Inquisición española*, pp. 9-12, Junta de Castilla-León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 2000

Antonio PÉREZ MARTÍN

“La literatura jurídica castellana en la Baja Edad Media”, en Javier Alvarado (ed.) *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*, I, Madrid, 2000, pp. 61-78

“Las Siete Partidas, obra cumbre del Derecho Común en España”, *Le Droit commun et l'Europe. El Derecho Común y Europa, Journées internationales d'histoire du droit de l'Escorial. Jornadas Internacionales de historia del derecho de El Escorial, Actes, L'Escorial, 3-6 juin 1999. Actas, El Escorial, 3-6 de junio de 1999*, Madrid, Dickinson, 2000, pp. 21-34

- “La lógica del jurista del *ius commune*”, *Las innovaciones en la Historia del Derecho, Actas de las I Jornadas de Historia del Derecho “Ramón Carande”, Facultad de CC. Jurídicas y Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos, Vicálvaro, Madrid, 21-22 de octubre 1999*, Madrid, Servicio de Publicaciones, 2000, pp. 11-25
- “Ordenanzas militares de Carlos V, *El emperador y su tiempo, Actas IX Jornadas nacionales de Historia Militar, Sevilla 24-28 de mayo de 1999*, Cátedra “General Castaños” Región militar Sur, Madrid, 2000, pp. 325-337
- “El derecho y el vestido en el Antiguo Régimen”, *Anales de la Universidad de Murcia, Derecho* 16 (1998) pp. 325-337
- Las Observancias de Jimeno Pérez de Salanova Justicia de Aragón. Estudio introductorio y edición crítica*, Zaragoza, 2000.
- “Españoles doctorados en Bolonia en Derecho Civil y/o Canónico (1369-1788)”, *Las Universidades Hispánicas de la Monarquía de los Austrias al Centralismo Liberal*, Universidad de Salamanca - Junta de Castilla y León 2000, pp. 373-386